

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-859-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cinco de junio del año dos mil quince con referencia **ARP-10-058-15**, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos, reflejados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, conforme delegación efectuada por este Consejo Superior en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-061-03-2015/DA-DO-MJVR-067-03-2015** de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce. Proceso de auditoría que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por las diferentes fuentes de financiamiento fueron oportunamente registrados y depositados en las cuentas bancarias que maneja la Municipalidad, los egresos han sido registrados correctamente, realizados de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal del año a examinar, si están adecuadamente soportados y corresponden a actividades propias de la Comuna, y que los ingresos y egresos se encuentren revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Telica por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **b)** Evaluar el control interno de las áreas objeto de revisión y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables a las áreas examinadas; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, a tono con el principio de intervención y defensa desde el inicio del proceso, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, incluyendo servidores y ex servidores públicos de la Alcaldía Municipal Telica y terceros relacionados, a saber: Ingeniera **Marbelys Ríos Miranda**, Alcaldesa; Señor **Domingo Antonio López Pérez**, Vice Alcalde; Licenciada **María Lourdes Calvo**, Secretaria del Consejo Municipal; Señores **Juana Adela Ruiz Amador**, **María Raquel Ruiz**, **Juana Aracelys García Arbizú**, **José Emilio Baldizón García**, **Sacarias Juan Ríos Urbina**, **Carlos Alberto Trujillo Medina**, **Ramiro José Hernández Solís**, **Petrona Marcia**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-859-15**

Rivas, Lucila Selfida Mairena, Eligio Eduardo Gómez, Jorge Alberto Betanco Colado, Yesenia Mireya Alvarado Morán, Elio Gerónimo Herrera Trujillo y Gustavo Miguel Picado, Concejales Propietarios; **Rosania del Socorro Centeno Reyes**, Responsable de Administración Tributaria; **Nicolasa María Vargas Campos**, Responsable de Adquisiciones y Compras; Licenciada **Rosa Damaris Díaz Bautista**, Directora de Proyectos; Licenciados **Francisco José Hernández Mendoza**, Asesor Legal; **Freddy Arcenio Hernández Murillo**, Director Administrativo Financiero; **Pedro Humberto García Morales**, Contador General; Ingenieras **Alexandra Montoya Solís**, Supervisora de Proyectos; **Johanna Isabel Mercado Zeledón**, Contratista; Ingenieros **Rafael Antonio Villavicencio Moreira, José Santos Palma Armas, José Bayardo Espinoza Medina y Erick Orlando Linarte Juárez**, Contratistas; y el Arquitecto **Mario Calvo Gómez**, Supervisor de Proyectos. En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el proceso de la Auditoría se mantuvo constante comunicación con los interesados, de quienes se recibieron sus aclaraciones y comentarios, mismos que fueron incorporados al Informe de autos. Por lo que habiéndose concluido el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y realizados todos los procedimientos de rigor, las conclusiones son las siguientes: **a)** Los ingresos recibidos por la Comuna de Telica se encuentran registrados y fueron depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía, los egresos están registrados correctamente, debidamente autorizados, documentados y corresponden a actividades propias de la Comuna y están debidamente revelados en los Informes de Cierre de Ingresos y Egresos emitidos por la administración de la Alcaldía Municipal de Telica por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **b)** Se Verificó el cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables en los diferentes procesos de contratación realizados, así como en la ejecución del presupuesto y de las inversiones físicas, pero con algunas debilidades de control interno relacionadas con los Sistemas Administrativos y Financieros, las que deben ser atendidas por los funcionarios municipales, cuales son: **a)** Ingresos no depositados de manera oportuna; **b)** comprobantes de pago de reembolsos, con facturas soporte con valores globales sin detallar la cantidad de servicios atendidos, ni personas participantes en los eventos; y, **c)** Entrega de ayudas y/o bienes a personas beneficiarias de proyectos sin el documento que evidencie la recepción de los mismos. Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos, reflejados en el

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-859-15**

Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; del que se ha hecho mérito; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de la conclusión aludida, **No ha lugar** a determinar responsabilidades a los auditados; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Telica por conducto del Secretario, a efectos de que aplique y garantice el fiel cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.